

0000001

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

ESCRITURA No. 2014-17-01-45-P003850

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
“PEDRO URRESTA VALLEJO CONSTRUCTORA VALLEJO CIA. LTDA.”
QUE OTORGAN: PEDRO VICENTE URRESTA VALLEJO, ADRIANA
GABRIELA CUMBILLO ROMERO Y
BYRON DANIEL CUMBILLO ROMERO**

CUANTÍA: USD 450.00

DI: 3 COPIAS

AC

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles seis (06) de agosto del dos mil catorce, ante mí, Abogado **MARCOS IVÁN CAAMAÑO GUERRERO**, Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la siguientes personas: los señores **PEDRO VICENTE URRESTA VALLEJO**, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal que se agrega como documento habilitante, **ADRIANA GABRIELA CUMBILLO ROMERO**, soltera, y **BYRON DANIEL CUMBILLO ROMERO**, soltero, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito. Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta y que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a mi cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO

NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO

CANTON QUITO

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público por sus propios y personales derechos los señores: Pedro Vicente Urresta Vallejo, casado con disolución de la sociedad conyugal, Adriana Gabriela Cumbillo Romero, soltera, y Byron Daniel Cumbillo Romero, soltero, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Por medio de esta escritura pública los comparecientes tienen a bien libre y voluntariamente, constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **"PEDRO URRESTA VALLEJO CONSTRUCTORA VALLEJO CIA. LTDA.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el Estatuto que se expone a continuación:

CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO PRIMERO.-

La denominación que la Compañía utilizará en todas sus denominaciones será **PEDRO URRESTA VALLEJO CONSTRUCTORA VALLEJO CIA. LTDA.**

Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto, en cuyo texto posteriormente se le designará simplemente como **LA COMPAÑÍA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país conforme a la ley y a este estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-**

El objeto social de la compañía es la construcción de edificios residenciales, puentes, carreteras, viaductos. Y todo tipo de obras de Ingeniería Civil y Sanitaria. Para la consecución del objeto social la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, celebrar actos, contratos, negocios civiles y mercantiles permitidos por la ley. Pudiendo también importar o exportar materiales y maquinarias relacionados con la construcción. Para la consecución del objeto social la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, celebrar actos, contratos, negocios

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

civiles y mercantiles permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO.-DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil, sin embargo la Junta General de Socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la Compañía antes que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la compañía voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es el de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, divididos en cuatrocientos cincuenta (\$450.00) participaciones sociales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los certificados de aportación serán firmados por la Presidente y el Gerente General de la Compañía.

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO \$ 450,00	Nro. De	PORCENTAJE
		PARTICIPACIONES	
PEDRO VICENTE URRESTA VALLEJO		448	98%
ADRIANA GABRIELA CUMBILLO ROMERO		1	1%
BYRON DANIEL CUMBILLO ROMERO		1	1%
TOTAL		450	100%

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la Ley o en el Estatuto Social. **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la participación unánime del capital social expresado en Junta General. La cesión se hará por escritura pública a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la Compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de inscripción en el respectivo protocolo del Notario. **CAPÍTULO TERCERO.- ORGANO DE GOBIERNO LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.-** Es el órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidido por el Presidente de la Compañía y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe presidente y secretario a falta de éstos. Las siguientes son atribuciones de la Junta general: Resolver sobre la

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

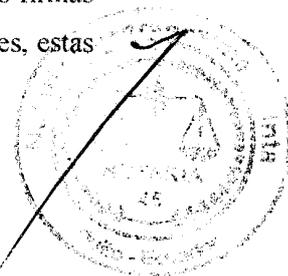
prórroga del plazo de duración de la Compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o cualquier otro asunto que implique reforma del contrato social o estatuto. **A)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. **B)** Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores. **C)** Aprobar la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios. **D)** Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley. **E)** Interpretar obligatoriamente las cláusulas del contrato social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia. **F)** Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario. **G)** Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley. **H)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. **I)** Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de mil dólares, así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía. **J)** Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.

ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: **A)** Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y acordar la resolución correspondiente. **B)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. **C)** Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el día de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, del lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

convocatoria ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente en ausencia de aquel sin perjuicio de la facultad conferidas a los socios de acuerdo al Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.**-Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el libro de participaciones y socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria, en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.**- Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas General de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS.**- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, estas



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional, pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el ciento por ciento del capital social, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos. Se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión o a más tardar dentro de los quince días posteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier tiempo en el domicilio principal de la Compañía para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este Estatuto. Las actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes bajo pena de nulidad.

CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO

SÉPTIMO.- La Compañía se administrará por un Gerente General y_o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen: El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no socio de la Compañía, sus atribuciones y deberes serán los siguientes: **A)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo. **B)**

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO

NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO

CANTON QUITO

Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. C) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y D) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de tres años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía, podrá ser reelegido indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía, este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la Ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: A) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia temporal. B) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la Compañía, ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones, previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la Compañía y removerlos cuando considere conveniente, someter anualmente a la Junta General Ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía así como el balance general y los demás documentos que la ley exige. Formular a la Junta General recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones. Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO

NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO

CANTON QUITO

mantenimiento y conservación de sus documentos, abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas a emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros documentos de comercio relacionados con las actividades de la compañía. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General y ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los Estatutos presentes así como también todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: **A)** Intervenir en las Juntas Generales. **B)** Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas. **C)** Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía. **D)** Intervenir con voz y voto en las Juntas Generales. **E)** Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital. **F)** Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley. **G)** Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. **H)** Pedir la convocatoria a Junta General en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías siempre que concurrieran el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Son obligaciones de los socios principalmente: **A)** Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos, caso contrario la Compañía podría ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diez y nueve de la Ley de Compañías. **B)** No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía. **C)** Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos. **CAPÍTULO SEXTO.- BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO

NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO

CANTON QUITO

también las explicaciones necesarias que deberá tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias por un contador o auditor calificado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-

A propuesta del Gerente General la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinte y cinco por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas especiales pudiendo. Para el efecto será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes, en caso contrario el saldo distributable de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**

VARIAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACCESO A LOS LIBROS

Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de que para fines especiales establezca la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS**

SUPLETORIAS.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO

CANTON QUITO

Para los periodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los Estatutos sociales se designa como Gerente General de la misma al señor Pedro Vicente Urresta Vallejo y como Presidenta de la Compañía la señorita Adriana Gabriela Cumbillo Romero. **QUINTA: DECLARACIONES.-** A) Los socios de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PEDRO URRESTA VALLEJO CONSTRUCTORA VALLEJO CIA. LTDA,** conocedores de las penas de perjurio **DECLARAN BAJO JURAMENTO,** que el capital social es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES,** valor que será depositado en una cuenta en una institución del sistema bancario. Así mismo, los comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil declaran además aceptar el contenido de la presente escritura pública. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de rigor para la plena y perfecta validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Iván Vásquez Vélez, profesional con matrícula tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Ambato. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



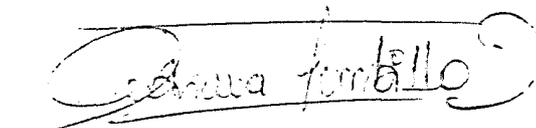
PEDRO VICENTE URRESTA VALLEJO
c.c. 171715511-1



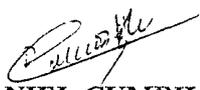
PULGAR DERECHO

0030006

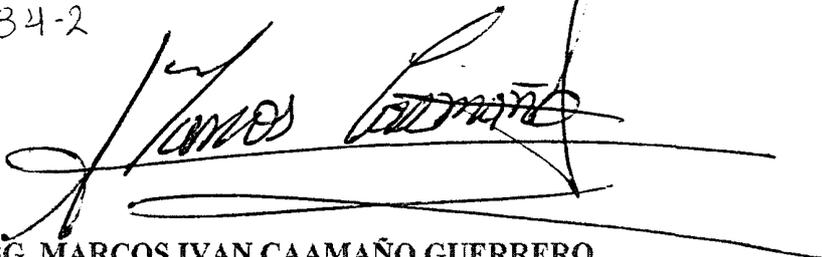
ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

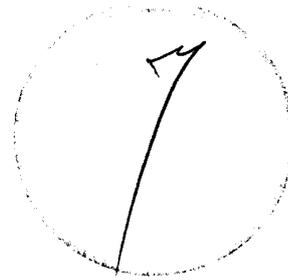

ADRIANA GABRIELA CUMBILLO ROMERO
c.c. 172310343-5




BYRON DANIEL CUMBILLO ROMERO
c.c. 230010684-2




ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSECCIÓN DE DENOMINACIONES
CELULA 001

NÚMERO DE RESERVA: 1717
TIPO DE TRÁMITE: CONSULTA
RESERVANTE: INSTITUTO VALLERISTA VALLE CONSTRUCTORA VALLE
FECHA DE RESERVACION: 14/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, DESPUES DE REVISAR EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PEDRO URRESTA VALLEJO CONSTRUCTORA VALLEJO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL DIA 15/01/2014 A LAS 03:00 PM.

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION DE LEYENDA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCION DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION COMERCIAL, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION DE VALORES PARA EL USUARIO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYENDA COMERCIAL, APARENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS DEBERAN SER REGISTRADOS EN LA SECCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYENDA COMERCIAL, APARENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS DEBERAN SER REGISTRADOS EN LA SECCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

A PARTIR DEL COMIENZO DE APLICACION DE LA RESERVA DE DENOMINACION LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ DE DIAZ CINCO (5) DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TIENE UNA VALIDEZ DE CINCO (5) DIAS.

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE FE DE LAS ACCIONES REALIZADAS.

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171715511-1

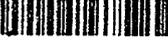
APELLIDOS Y NOMBRES
URRESTA VALLEJO PEDRO VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-11-25
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
VERONICA ALEXANDRA UNDA ORTEGA



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION O CUBACION **EMPLEADO PRIVADO**

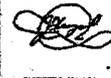
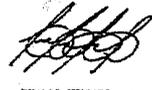
E1333H242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
URRESTA PEDRO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO ALBA MERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-12-10

FECHA DE EXPIRACION
2023-12-10

DIRECTOR GENERAL EMPLEADO PRIVADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014

171715511-1 011 - 0040

URRESTA VALLEJO PEDRO VICENTE

PICHINCHA QUITO

PONCEANO PONCEANO

SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE

3726082 10/06/2014 8:36:56

3726082

IMP. IGM. 02

[Handwritten Signature]
2046319



DOY FE: Que este Documento en ..A.. hojas Es igual a su original.

Quito, 06 AGO. 2014

[Handwritten Signature]

Dr. Marcos Caamaño
Notario Cuadragésimo Quinto del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CODULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y NUEVE de AGOSTO del dos mil TRECE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

Tomo 7-2 Páa. 2 Acta 24-06

tiendo lo presente acta del matrimonio de:

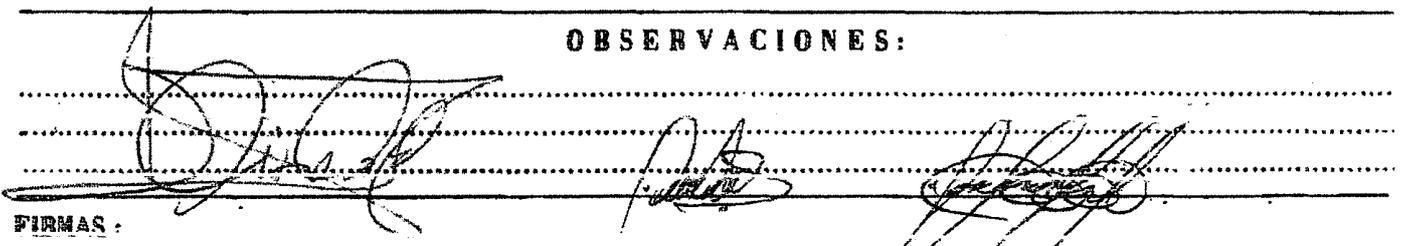
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: PEDRO VICENTE URBISTA VALLEJO nacido en QUITO/SAN BLAS, el 28 de NOVIEMBRE de 1982, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171101191-1, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de ALBA MERI VALDES y de PEDRO VICENTE URBISTA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: VERONICA ALEXANDRA UNDA ORTEGA nacida en QUITO, el 01 de FEBRERO de 1981, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171101191-2, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de JORGE ENRIQUE UNDA y de CLELIA MARIA ORTEGA

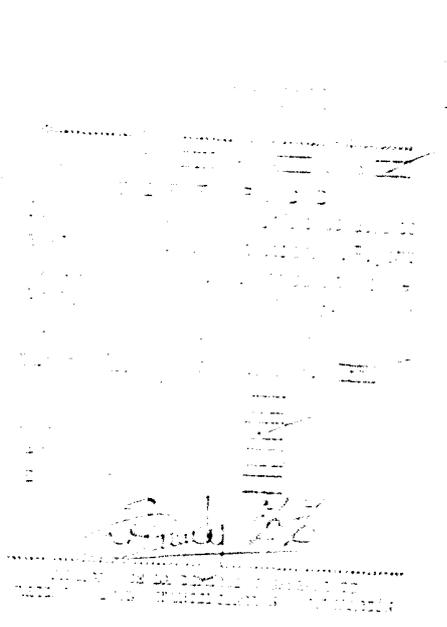
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL 2003

En este matrimonio reconocieron a sus hijos: _____

OBSERVACIONES:

FIRMAS: 

25 AGO 2014



por sentencia de Divorcio del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

1)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

2)
Jefe de Oficina

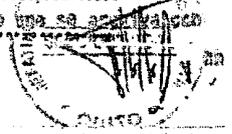
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

3)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

R A Z O N : Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO.- Quito 9 de enero del 2009 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre PEDRO VICENTE BARRERA VALLERO con VERONICA ALEXANDRA LINDA CORTES de conformidad con el numeral 11 Art 16 de la Ley Notarial Referada el 05 de Noviembre de 1996. Documento que se archiva con el no. 2009-133.- Quito 25 de febrero del 2009, EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA/



05 AGO 2014

DOY FE: Que este Documento en hojas Es igual a su original

Quito, 05 AGO. 2014

[Signature]

A.E.G. Marcos Caamaño Guerrero
Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito

RECIBIDO
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
PICHINCHA

[Signature]
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
PICHINCHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y MEDIACION

CIUDADANIA 1723108435

CUMBILLO ROMERO ADRIANA GABRIELA

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
DE AOSTA 1989

0309 01905 F

STO DGO TSACHILAS/SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO DE AOSTA 1989

Adriana Lombillo



EQUATORIANA*****

SOLTERO ESTUDIANTE

ALVARO ADALBERTO CUMBILLO

1989 JACQUELINE ROMERO

SANTO DOMINGO DE AOSTA 2010

REN 2635944



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SERIE Censo de Votación
ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

009 1723108435

009 - 0110 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUMBILLO ROMERO ADRIANA GABRIELA

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHIGUILPE	0
SANTO DOMINGO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Adriana Lombillo
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que este Documento en hojas Es igual a su original

Quito, 06 AGO. 2014

Marco Casapá Cuervo
Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito

Adriana Lombillo

2046510



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SELECCIONALES FEB-2014

009 - 0293 **000106842**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUMBILLO ROMERO BYRON DANIEL

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHIGUILPE	0
SANTO DOMINGO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Handwritten Signature]</i>	

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



[Handwritten Signature]

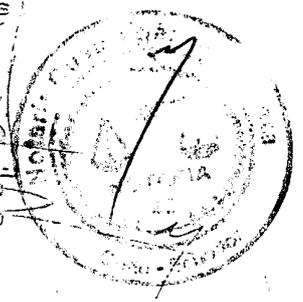
2-762-382



BOY FE; Que este
Documento en 2. hojas
Es Igual a su original

Quito, 06 AGO. 2014

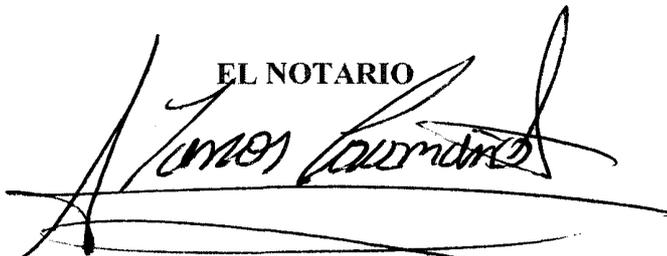
[Handwritten Signature]
 ABOG. Marcos Caramelo Luviano
 Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito



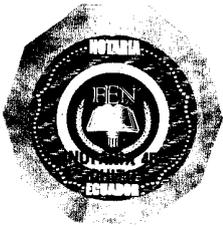
ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

Se otorgó ante mí la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PEDRO URRESTA VALLEJO CONSTRUCTORA VALLEJO CIA. LTDA.**, otorgada por **PEDRO VICENTE URRESTA VALLEJO, ADRIANA GABRIELA CUMBILLO ROMERO Y BYRON DANIEL CUMBILLO ROMERO** en fin de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** que la firmo y sello en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano hoy día seis de agosto del dos mil catorce.

EL NOTARIO


ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO

NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Dirección
Registro Mercantil del Ca



0000010

TRÁMITE NÚMERO: 51287

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33420
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3303
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717155111	URRESTA VALLEJO PEDRO VICENTE	Quito	SOCIO	Casado
2300106842	CUMBILLO ROMERO BYRON DANIEL	Quito	SOCIO	Soltero
1723108435	CUMBILLO ROMERO ADRIANA GABRIELA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PEDRO URRESTA VALLEJO CONSTRUCTORA VALLEJO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	450,00



0000011

5. DATOS ADICIONALES:

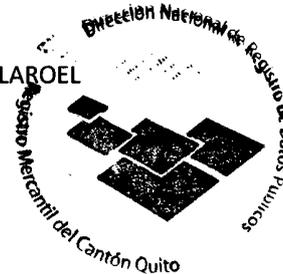
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG; 3 AÑOS;
RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

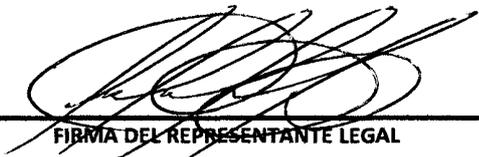

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PEDRO URRESTA VALLEJO CONSTRUCTORA VALLEJO CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCTORA VALLEJO CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: COTOCOLLAO	BARRIO: COLINAS DEL NORTE	CIUDADELA:	
CALLE: N77	NÚMERO: 0E5-264	INTERSECCIÓN/MANZANA: OE5D	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2046319	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: constructora.vallejo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: SEIS METROS DE LA ESCUELA PABLO ANIBAL VELA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO VICENTE URRESTA VALLEJO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1717155111			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-004110553
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 12/07/2014

No. de Control: 157668611-71
 Valor a pagar: 6.81
 Fecha de Vencimiento: 29/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1576686-7 ALBA MERY VALLEJO AREVALO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401576686 Cédula / R.U.C.: 1707350937 Código Postal: 170319
 Dirección servicio: N77/OE5-26 PB 2 OESD COLINAS DEL NORTE RE SUMI 607541-3
 Plan/Geocódigo: 22 20-52-510-0870 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 12/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - COTOCOLLAO
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1128304-SAX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constata: 1.00
 Desde: 10/06/2014 Hasta: 09/07/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

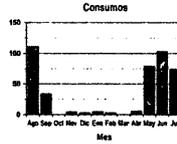
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	6082.00	6002.00	74 kWh		5.87

VALOR CONSUMO: 5.87
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 1.80
 SUBSID.TARIDIG.ELEC 1.11
 SUBSID.TARIDIG.COME 0.71
 I.V.A.(6%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 3.66
 SERV.ALUM.PUB 0.62
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.62
TOTAL SE Y AP (1): 4.28

Si el ahorro en el consumo de energía eléctrica es superior al 1.82%...

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	9.00



Factura No. 001-006-004110553
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 12/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1576686-7 Cédula / R.U.C.: 1707350937
 ALBA MERY VALLEJO AREVALO
 No. de Control: 157668611-71
 Dirección servicio: N77 OE5-26 PB 2 OESD COLINAS DEL NORTE RE SUMI 607541-3

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 29/07/2014

DOY FE: Que este Documento en hojas Es igual a su original.

Quito, 04 SET. 2014

1 de 2 BGMarcos Caamaño
 Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Cuzco

Factura No. 001-006-004110553
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1576686-7 ALBA MERY VALLEJO AREVALO
 No. de Control: 157668611-71
 Valor a pagar: 6.81
 COPIA - EMISOR

5086
 RECAUDACI

0000014

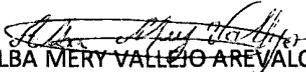
Quito, 03 de septiembre de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

Yo ALBA MERY VALLEJO AREVALO, con cédula de ciudadanía número 170785093-7, autorizo a mi hijo el señor PEDRO VICENTE URRESTA VALLEJO, con cédula de ciudadanía número 1717155111, para que las oficinas administrativas de la compañía PEDRO URRESTA VALLEJO CONSTRUCTORA VALLEJO CIA. LTDA., funcionen de manera gratuita en la casa de mi propiedad ubicada en la calle N77 OE5-264 intersección OE5D al norte de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Sírvase encontrar adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre

Atentamente,


ALBA MERY VALLEJO AREVALO
C.C. 170785093-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **IDENTIDAD** No **170785093-7**

ALBA NERY VALLEJO AREVALO

NOMBRE Y APELLIDOS
TUQUERRES NARIÑO COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO
28 JULIO DE 1953

FECHA DE NACIMIENTO
EXT. 19 13076 42743 F

TIPO DE IDENTIFICACION
QUITO PCHA-1993 EXT.

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN





COLOMBIANA **EM333 A1112**

NACIONALIDAD
VIUDA DE/ PEDRO VICENTE URRESTA AUCH

ESTADO CIVIL
PRIMARIA/ICTVS.PERM. POR LEY

INSTRUCCION
VICENTE VALLEJO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROJE
ENCARNACION AREVALO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-29-7-2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO-79-7-2014 **AFP**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No **REN 0012875**
 Pch



